



**Alcaldía Municipal
Guayape, Olancho
Honduras, C.A,**
alcaldiaguayape@yahoo.com



CONTRATO POR MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EL RODEO

Nosotros, **ISSIS BERCELY NUÑEZ SANCHEZ**, Alcaldesa de la Municipalidad de **GUAYAPE**, Departamento de **OLANCHO**, Mayor de edad, soltera, hondureña, con Documento de Identificación Nacional No. **No 1511-1980-00256**, con domicilio y residencia en el **Municipio de GUAYAPE**, Departamento de **OLANCHO**, quien actúa en su condición de Alcaldesa Municipal según **Acuerdo No. 2617-2021** del Consejo Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial la Gaceta del 18 de Noviembre del 2021, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación legal de la Municipalidad de **GUAYAPE OLANCHO** y para celebrar cada clase de actos y contratos, quien en adelante se denominara **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte, y por la otra, el Señor, **MARCELINO MEZA MENDEZ** Mayor de edad, hondureño, con Documento de Identificación Nacional **1511-1958-00081**, de Profesión u Oficio **ALBAÑIL** con domicilio en el Municipio de **GUAYAPE**, Aldea La Vega, Departamento de **OLANCHO** actuando en su condición denominado de aquí en adelante **"EL CONTRATISTA"**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el siguiente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA: DEFINICIONES: siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: MUNICIPALIDAD: es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. EL CONTRATISTA: la persona Natural o Jurídica debidamente calificada y registrada en el banco de ejecutores de la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. LA PRESTACION DE SERVICIOS: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato. **"CONTRATO MANO DE OBRA CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE EL RODEO**. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: se compromete a prestar sus servicios según especificaciones técnicas convenidos con LA MUNICIPALIDAD **dicho servicio consiste en realizar LA CONSTRUCCION DE UNA CAJA PUENTE EN LA COMUNIDAD DE EL RODEO**. TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: el Monto de este contrato es de **CIENTO VEINTE Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 125,000.00)**. CUARTA: **EL DESEMBOLSO SE CANCELARA CON FONDOS MUNICIPALES DE LA SIGUIENTE MANERA: UN PRIMER DESEMBOLSO DEL 20% QUE CORRESPONDE A L.25,000.00, UN SEGUNDO DESEMBOLSO DEL 40% QUE CORRESPONDE A L. 50,000.00 Y UN ULTIMO DESEMBOLSO DEL 40% QUE CORRESPONDE A L. 50,000.00 AL CONCLUIR EL PROYECTO**. Previo al cumplimiento de los requisitos siguientes: a) que este contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se haya aceptado por parte de la MUNICIPALIDAD. SEXTA: **ORDEN DE INICIO Y TIEMPO DE EJECUCION: Se considera como Fecha de inicio el día MARTES 05 NOVIEMBRE de 2024 y tiempo de ejecución el día VIERNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2024**. SEPTIMA: **VARIACIONES DEL CONTRATO**: las cantidades de obra del proyecto son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD: Se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso sin invalidar el contrato. Siempre y cuando sea autorizado mediante orden de cambio previamente revisada por EL SUPERVISOR de la UTM, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo de diez por ciento (10%) arriba o abajo del valor señalado en la cláusula cuarta OCTAVA: **ROL DEL SUPERVISOR**: representa a la MUNICIPALIDAD como ente financiero, en la vigilancia de la correcta ejecución de las obras, y como tal tiene acceso a las obras. EL SUPERVISOR dará un tiempo estimado en caso de ser necesaria la subsanación de cualquier deficiencia de la obra. NOVENA: **RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL**: EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la contratación del proyecto; por lo consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias



**Alcaldía Municipal
Guayape, Olancho**
Honduras, C.A,
aicaldiaguayape@yahoo.com



de esta .DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO : LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales : a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas

en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra ,mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR : o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo ,de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se mal logre o se distorsione el objeto del presente contrato ,c) a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o del CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o rembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD , d) incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, f) no cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando estas favorezcan la ejecución de la obra. DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS en caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato y de no llegarse a un acuerdo entre las partes ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia como para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. DECIMA SEGUNDA: de ACEPTACION: las partes aceptan en todo y cada uno de sus partes las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos del contrato de las condiciones generales y especiales del contrato de infraestructura municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo firmamos el presente contrato en el Municipio de Guayape, Departamento de Olancho a los Cuatro días del Mes de Noviembre del año 2024.


ISSIS BERCELY NUNEZ SANCHEZ
Alcalde Municipal de
GUAYAPE; OLANCHO
D.N.I No.1511-1980-00256




MARCELINO MEZA MENDEZ
Contratista
DNI N° 1511-1958-00081.